

**TORRES & ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO**

X 11165

exp.50475
[Signature]

Quito, Junio 5 de 2000

Señor:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

1620
[Signature]
7.6.00
1810

Señor Superintendente:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar la Protocolización de la Cesión de Participaciones realizada en la Compañía "ROSAS DE PERUGACHI ROSASPEL CIA. LTDA" para su respectiva inscripción.

Del señor Superintendente, muy atentamente,

[Signature]
Dr. Oswaldo Torres G.
Matrícula No. 864



OK. Ya consta esta cesión en la nómina del computador. 2000.06.07.
- Nómina actual. 2000.06.07.



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADA POR

CARMEN FLORES DE CAMACHO Y

CARLOS ALFONSO CAMACHO DEL CASTILLO

EN FAVOR DE

DOMINGO ABEDRABBO

CUANTIA: S/. 225.000

Di 4 copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario Vigésimo Séptimo de este cantón, comparecen las siguientes personas: por una parte y como cedentes la señora Carmen Flores de Camacho casada; y, Carlos Alfonso Camacho del Castillo casado. Todos son ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, capaces ante la ley para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito; y, por otra parte y como cesionario el señor Domingo Abedrabbo, casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaz ante la ley para contratar y obligarse, y domiciliado en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta cuyo tenor que transcribo literalmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente cesión de participaciones por una parte y en calidad de cedentes la señora Carmen Flores de Camacho casada; y, Carlos Alfonso Camacho del Castillo casado. Todos son ecuatorianos, mayores

1 de edad, casados entre sí, capaces ante la ley para contratar y obligarse,
2 domiciliados en esta ciudad de Quito; y , por otra parte y como cesionario el
3 señor Domingo Abedrabbo, casado, mayor de edad, de nacionalidad
4 ecuatoriana, capaz ante la ley para contratar y obligarse, y domiciliado en esta
5 ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública
6 otorgada el tres de Julio del mil novecientos noventa y uno ante el Dr. Martínez
7 Dolberg Notario Vigésimo Séptimo de Quito e inscrita el nueve de Agosto del
8 mismo año en el Registro Mercantil, se constituyó la compañía " ROSAS DE
9 PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA." con un capital social de TRES MILLONES
10 DE SUCRES (S/.3'000.000). La señora Carmen Flores de Camacho es
11 propietaria de DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) participaciones por un valor
12 de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 225.000), en el capital
13 social de la antes mencionada compañía. El once de marzo de mil novecientos
14 noventa y cuatro, la Junta General Universal Extraordinaria por unanimidad
15 resolvió autorizar la cesión de Doscientas veinticinco (225) participaciones con
16 un valor de Doscientos veinticinco mil sucres. (S/. 225.000) pertenecientes a
17 Carmen Flores de Camacho; en favor del cesionario señor Domingo
18 Abedrabbo, como consta del acta de la cesión adjunta, quedando constituido el
19 capital social de la compañía "ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA."
20 conforme al cuadro que se detalla en la siguiente cláusula. CLAUSULA
21 TERCERA: CESION.- Con estos antecedentes, la cedente, señora CARMEN
22 FLORES DE CAMACHO cede y traspasa todos los derechos y obligaciones
23 de las doscientas veinticinco participaciones con un valor total de
24 DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES (S/225.000.), que tiene en el
25 capital social de la compañía "ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA.
26 LTDA.", en favor del cesionario señor DOMINGO ABEDRABBO. De esta manera
27 el capital social de la compañía R O S A S D E P E R U G A C H I
28 R O S A S P E C I A. L T D A. queda constituido de la siguiente manera:



- 2 -

NOTARIA 27
Dr. Jorge Martínez D.

1	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	%
2		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPA.	PARTICIPA.
3	DOMINGO ABEDRABBO	1'050.000	1'050.000	1.050	35.00%
4	ORESTILA DE ABEDRABBO	600.000	600.000	600	20.00%
5	DOMINIQUE A. DE RECALDE	450.000	450.000	450	15.00%
6	ESTEBAN ABEDRABBO T.	450.000	450.000	450	15.00%
7	CRISTINA ABEDRABBO T.	450.000	450.000	450	15.00%
8					
9	TOTAL	3'000.000	3'000.000	3.000	100,00%
10	Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la				
11	total validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, que se				
12	agrega al Registro y que se halla firmada por el señor Dr. Carlos Duque con				
13	matrícula No. 1402 del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los				
14	comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y ratifican en todas sus				
15	partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales				
16	consiguientes.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de				
17	identidad cuyos números se anotan al final de este instrumento.- Para el				
18	otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y cumplieron con				
19	todos los requisitos legales del caso; y leído que les fue el presente instrumento				
20	íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se				
21	ratifican en todo su contenido y manifiestan su conformidad				
22	firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.- f)				
23	señora Carmen Flores Canacho con cédula uno siete cero tres-				
24	ocho cinco cero ocho uno seis.- f) señor Domingo Abedrabbo A. con cédula				
25	uno cero cero cero uno cuatro tres siete uno siete.- f) señor Carlos Ca-				
26	macho del Castillo con cédula número uno siete cero dos dos uno uno cua-				
27	tro uno seis.- f) Doctor Jorge Martínez Dolberg Notario Vigésimo Séptimo				
28	del cantón Quito.- (HAY UN SELLO).- Siguen los habilitantes que DICEN:				

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENENRAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE COMPAÑIA LIMITADA

En Quito, a once de Marzo de 1.994, cuando son las veinte horas en los salones del Edificio Humbolt de Occidente, situados en la calle del Bosque, tiene lugar la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañia ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA. con la asistencia de las siguientes personas: ① El Señor Domingo Abedrabbo, propietario de 825 participaciones con un valor de un mil sucres cada una, que dan un total de ochocientos veinticinco mil sucres, ② la Señora Orestila Torres de Abedrabbo, propietaria de seiscientos participaciones con un valor de un mil sucres cada una, que dan un total de seiscientos mil sucres, ③ la Señora Dominique A. de Recalde, propietaria de cuatrocientas cincuenta participaciones con valor de un mil sucres cada una, que dan un total de cuatrocientos cincuenta mil sucres, ④ el Señor Estaban Abedrabbo Torres, propietario de cuatrocientas cincuenta participaciones con valor de un mil sucres cada una, que dan un total de cuatrocientos cincuenta mil sucres, ⑤ la Señora Cristina Abedrabbo Torres propietaria de cuatrocientas cincuenta participaciones con un valor de un mil sucres cada una, que dan un total de cuatrocientos cincuenta mil sucres y ⑥ la Señora Carmen Flores de Camacho propietaria de doscientas veinte y cinco participaciones con un valor de un mil sucres cada una, que dan un total de docientos veinte y cinco mil sucres. Una vez declarada legalmente instalada la Junta, se pide que se pase a conocer y resolver sobre el orden del día que consta de un solo punto que es la Cesión de 225 participaciones de la Señora Carmen Flores de Camacho en favor del señor Domingo Abedrabbo.

En tal virtud los presentes unánimamente aprueban la cesión de participaciones sociales, por lo tanto el capital social de la compañía ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA. quedará de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPA.	% PARTICIPA.
Domingo Abedrabbo	1'050.000	1'050.000	1.050	35,00%
Orestila de Abedrabbo	600.000	600.000	600	20,00%
Dominique A. de Recalde	450.000	450.000	450	15,00%
Esteban Abedrabbo T.	450.000	450.000	450	15,00%
Cristina Abedrabbo T.	450.000	450.000	450	15,00%
TOTAL	3'000.000	3'000.000	3.000	100,00%

0 V. g.
100%

g. f.

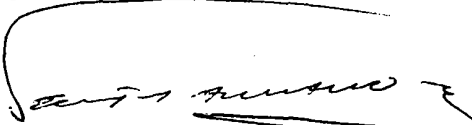
Finalmente se acuerda que se suscriba la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones en el menor tiempo posible y proceda a la inscripción.

A las veinte y dos horas el Presidente levanta la sesión.

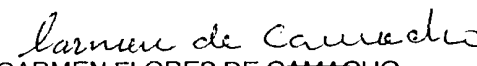

DOMINGO ABEDRABBO


ORESTILA TORRES DE ABEDRABBO


DOMINIQUE A. DE RECALDE


ESTEBAN ABEDRABBO TORRES


CRISTINA ABEDRABBO TORRES


CARMEN FLORES DE CAMACHO

CERTIFICO: que conforme se desprende del ejemplar de esta Acta, debidamente suscrita por todos los titulares del capital social de la COMPAÑIA ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., que antecede, se ha cumplido con el requisito previsto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías.

Quito, Marzo once de 1.994.


DOMINGO ABEDRABBO
GERENTE GENERAL



Enmendado-número-VALE.-

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada que la firmo y sello en la ciudad - de Quito, hoy día cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, constante en tres fojas útiles y rubricadas del presente título.- SIENDO ESTA LA PRIMERA.-

DR. JORGE MARTÍNEZ DOLBERG

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

ZON: Tome nota al Margen de la Matriz de Constitución de la Compañía ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., de Fecha tres de Julio de mil novecientos noventa y uno; La Cesión de Participaciones que otorga Carmen Flores de Camacho y Carlos Camacho del Castillo a favor de Domingo Abedrabbo, de fecha diez y ocho de Marzo de mil de mil novecientos noventa y cuatro. Otorgado ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Jorge Martínez Dolberg, en Quito a diez y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.




DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



-5-

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripcion número 1460 del REGISTRO MERCANTIL de nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, a Fs. 2586, Tomo. 122, correspondiente a la constitucion de la compaña " ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA.LTDA.", de la presente CESION de Participaciones.- Quito a veinte y tres de marzo del dos mil .- EL REGISTRADOR .-

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



G.R.

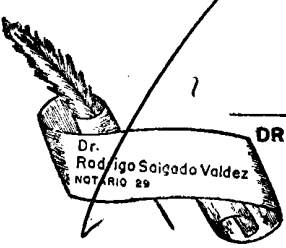
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. Oswaldo
TORRES, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en cinco
foja (s) útil (es); protocolizo los documento (s)
que antecede (n)
Quito, a 05 JUN 2000

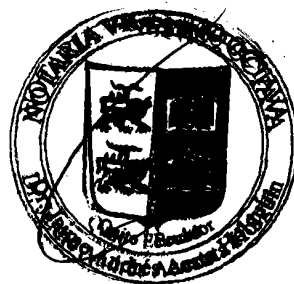

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO


Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

Se protocolizó ante mí, en fé de ello
confiero ésta SEGUNDA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 05 JUN 2000
EL NOTARIO


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ


Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29



PARTICION

OTORGADA POR:

LA SEÑORA REGINA ORESTILA TORRES VIUDA DE
ABEDRABBO E HIJOS.

CUANTIA: S/. 5'400.000

4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, distrito metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Oclavo del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura la señora Regina Orestila Torres de Abedrabbo, de estado civil viuda, por sus propios derechos; Dominique Abedrabbo Torres, de estado civil casada, por sus propios derechos; Esteban Abedrabbo Torres, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, María Cristina Abedrabbo Torres, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son capaces para contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que hoy me presentan y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dígnese elevar a escritura pública la siguiente partición

de mutuo acuerdo: PRIMERA.- PARTES: Intervienen la señora Regina Orestila Torres de Abedrabbo, por sus propios derechos, en calidad de cónyuge sobreviviente; la señora Dominique Abedrabbo Torres, por sus propios derechos, el señor Esteban Abedrabbo Torres, por sus propios derechos, y, la señora María Cristina Abedrabbo Torres, por sus propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El Señor Luis Felipe Domingo Abedrabbo Abedrabbo falleció en la ciudad de Quito el veinte y cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, sin otorgar testamento, y por consiguiente, son sus únicos y universales herederos sus hijos Dominique, Esteban y María Cristina Abedrabbo Torres. b) El señor Luis Felipe Domingo Abedrabbo Abedrabbo contrajo nupcias con la señora Regina Orestila Torres de Abedrabbo, quien es su cónyuge sobreviviente. TERCERA: Las acciones y participaciones hereditarias materia de este acuerdo son: a) Mil cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, con un total de un millón cincuenta mil sucres, en Rosas de Perugachi Rosaspe Compañía Limitada, constituida el tres de Julio de mil novecientos noventa y uno ante el notario vigésimo séptimo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve de Agosto del mismo año; b) Ocho mil participaciones de un mil sucres cada una, con un total de ocho millones de sucres, en ABE Sociedad Civil y Comercial, constituida el diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa ante el notario vigésimo séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y uno; c) Mil setecientas cincuenta acciones de un mil sucres cada una, con un total de un millón setecientos cincuenta mil sucres, en Sociedad Agrícola Olavalo



Sociedad Anónima, constituida el veinte y dos de Marzo de mil novecientos setenta y siete ante el notario décimo primero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Otavalo el siete de Mayo de mil novecientos setenta y siete. CUARTA: Con estos antecedentes los comparecientes convienen en realizar la partición de mutuo acuerdo de las acciones y participaciones, que les corresponde, en calidad de herederos, de la siguiente forma: a) A la señora Regina Orestila Torres de Abedrabbo, por sus propios derechos, en calidad de gananciales en la sociedad conyugal, le corresponde: Quinientas veinte y cinco participaciones de un mil sucres cada una, con un total de quinientos veinte y cinco mil sucres, en Rosas de Perugachi Rosaspe Compañía Limitada; Cuatro mil participaciones de un mil sucres cada una, con un total de cuatro millones de sucres, en ABE Sociedad Civil y Comercial; Ochocientos setenta y cinco acciones de un mil sucres cada una, con un total de ochocientos setenta y cinco mil sucres, en Agrícola Otavalo Sociedad Anónima. b) A la heredera señora Dominique Abedrabbo Torres, por sus propios derechos, se le adjudica, ciento setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, con un total de ciento setenta y cinco mil sucres, en Rosas de Perugachi Rosaspe Compañía Limitada; Mil trescientas treinta y tres participaciones de un mil sucres cada una, con un total de un millón trescientos treinta y tres mil sucres, en ABE Sociedad Civil y Comercial; Doscientas noventa y dos acciones de un mil sucres cada una, con un total de doscientos noventa y dos mil sucres, en Agrícola Otavalo Sociedad Anónima. c) Al heredero señor Esteban Abedrabbo Torres, por sus propios derechos, se le adjudica, ciento setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, con un

total de ciento setenta y cinco mil sucres, en Rosas de Perugachi Rosaspe Compañía Limitada; Mil trescientas treinta y tres participaciones de un mil sucres cada una, con un total de un millón trescientos treinta y tres mil sucres, en ABE Sociedad Civil y Comercial; Doscientas noventa y dos acciones de un mil sucres cada una, con un total de doscientos noventa y dos mil sucres, en Agrícola Otavalo Sociedad Anónima. d) A la heredera María Cristina Abedrabbo Torres, por sus propios derechos, se le adjudica, ciento setenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, con un total de ciento setenta y cinco mil sucres, en Rosas de Perugachi Rosaspe Compañía Limitada; Mil trescientas treinta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una, con un total de un millón trescientos treinta y cuatro mil sucres, en ABE Sociedad Civil y Comercial; Doscientas noventa y un acciones de un mil sucres cada una, con un total de doscientos noventa y un mil sucres, en Agrícola Otavalo Sociedad Anónima. QUINTA: Las partes declaran así mismo que aceptan esta partición, y no tienen nada que reclamarse por ningún concepto en lo que se refiere a las acciones y participaciones del señor Luis Felipe Domingo Abedrabbo Abedrabbo. Los herederos Dominique, Esteban y María Cristina Abedrabbo Torres se han cedido mutuamente porcentajes de acciones y participaciones; en consecuencia no existe refundición de ninguna especie. SEXTA: La cuantía de la partición que suscriben en virtud del presente instrumento asciende a Cinco millones cuatrocientos mil sucres (S/. 5'400.000), de acuerdo con el certificado liberatorio Número HER veinte y cuatro cuarenta y siete, del servicio de Rentas Internas de dos de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, que se agrega a este documento y la posesión



efectiva de los bienes hereditarios. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente Instrumento público. (firmado) Doctor Oswaldo Torres González. Matrícula Profesional número ocho, seis, cuatro del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente Escritura Pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Quinto de Abedrabbo

SRA. REGINA ORESTILA TORRES DE ABEDRABBO

C.C. 100014455-8

Dominique Abedrabbo

SRA. DOMINIQUE ABEDRABBO TORRES

C.C. 170585374-3

Esteban Abedrabbo

SR. ESTEBAN ABEDRABBO TORRES

C.C. 100113564-7

Maria Cristina de Pabeta

SRA. MARIA CRISTINA ABEDRABBO TORRES

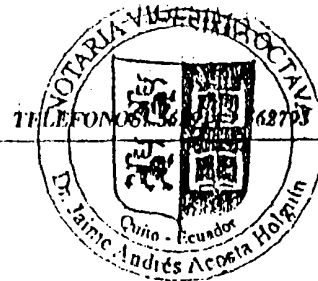
C.C. 170585371-9

[Signature]

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO • ECUADOR

**ESTUDIO JURIDICO
TORRES & ASOCIADOS**
QUITO - ECUADOR

ROBLES 653 Y AMAZONAS
OFICINA 1109 - 1112



SEÑOR NOTARIO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase anotar una de Posesión Efectiva, en la que conste lo siguiente:

De la partida de defunción, que se acompaña, consta que el señor Luis Felipe Domingo Abedrabbo Abedrabbo, falleció en la ciudad de Quito, el día 24 de marzo de 1999.

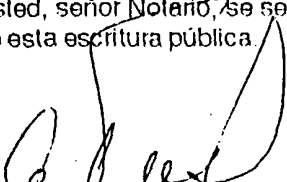
El señor Luis Felipe Domingo Abedrabbo Abedrabbo, contrajo matrimonio con la señora Regina Orestila Torres, conforme consta de la partida de matrimonio que se acompaña, siendo su cónyuge sobreviviente.

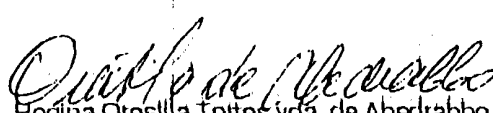
Dentro del matrimonio arriba indicado se han procreado 3 hijos, quienes declaran bajo juramento que son sus únicos y universales herederos; y, de conformidad a las partidas de nacimiento, que se anexan, consta que responden a los nombres de: Dominique, Esteban, y María Cristina Abedrabbo Torres. Todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados.

Con estos antecedentes, fundados en lo que disponen los Art. 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, se solicita se conceda la Posesión Efectiva de los Bienes Hereditarios, proindiviso dejados por su padre señor Luis Felipe Domingo Abedrabbo Abedrabbo.

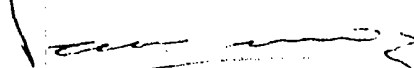
Esta petición la firmamos los comparecientes, con los testigos señores Pedro José Torres Espinosa y Leonardo Rafael Jarrín Ruilova

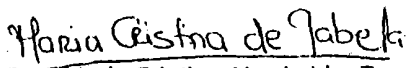
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura pública.

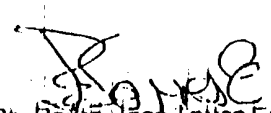

Dr. Oswaldo Torres González
Matrícula No. 864

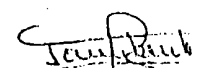

Sra. Regina Orestila Torres vda. de Abedrabbo
C.C. 100044455-8

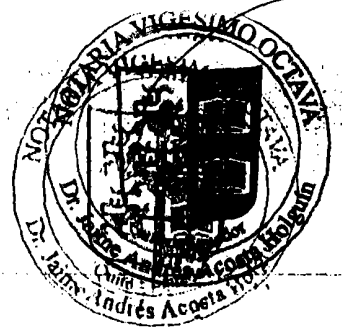

Sra. Dominique Abedrabbo Torres
C.C. 170585374-3


Sr. Esteban Abedrabbo Torres
C.C. 100113564-7


Sra. María Cristina Abedrabbo Torres
C.C. 170585371-9


Sr. Pedro José Torres Espinosa
C.C. 170776131-6


Sr. Leonardo Rafael Jarrín Ruilova
C.C. 170903935-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1-E Pág. 22 Acta 22

En QUITO- COTOCOLLAO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y CINCO de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRABO ABEDRABO sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad SESENTA Y CINCO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: IZA ABEDRABO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MAGDALENA ABEDRABO Lugar del fallecimiento: CHAUPICRUZ

QUITO Fecha: VEINTE Y CUATRO de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE

El cónyuge sobreviviente se llama ORESTILA TORRES

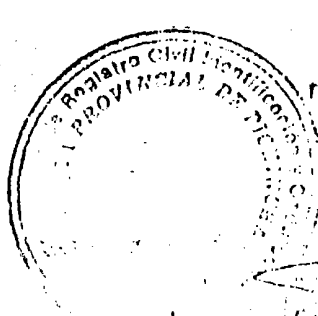
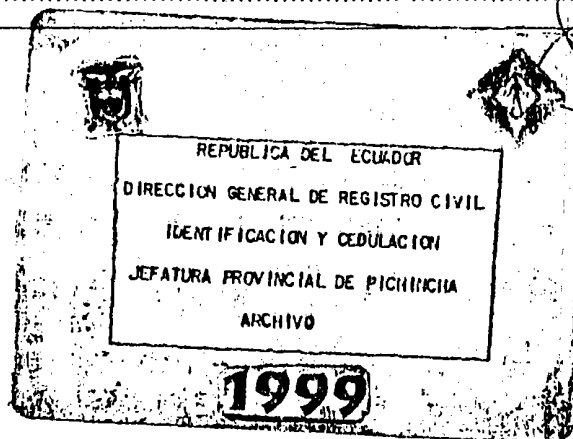
CAUSA DE LA MUERTE: INFARTO MIOCARDIO

Solicitó esta inscripción: CRISTIAN PETERSON JIMENEZ ROMO con Cédula de Identidad N° 17.1045195-4 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

SIN ENMIENDAS

FIRMAS



COPIA DEL ORIGINAL
EN LA JEFATURA PROVINCIAL
DE PICHINCHA
12 DE ABRIL DE 1999

18 APR 1999



2
329
1454

En la ciudad de Loja, a los 30 días del mes de Octubre de 1962, comparecieron: Don Felipe Domingo Pacheco, de profesión agricultor, y Doña Rosa María Pacheco, de profesión ama de casa, quienes me declararon haber contraído matrimonio el día 29 de octubre de 1962, en la ciudad de Loja, Ecuador, según consta en el acta respectiva.

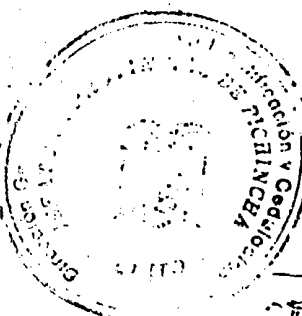
Los cónyuges me declararon haber contraído matrimonio el día 29 de octubre de 1962, en la ciudad de Loja, Ecuador, según consta en el acta respectiva.

Fuero testigos de la celebración del matrimonio: Don Felipe Pacheco y Doña Rosa María Pacheco, quienes me declararon haber contraído matrimonio el día 29 de octubre de 1962, en la ciudad de Loja, Ecuador, según consta en el acta respectiva.

Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarantes y los testigos.

EL JEFE CANTONAL: [Firma]
EL CONTRAYENTE: [Firma]
EL SECRETARIO: [Firma]

Alarín Perilla [Firma] Testigo
Eusebio Torres [Firma] La Contrayente
Sonia Ortega [Firma] Testigo



AT 1762 Tomo 2 F. 329 1454

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EN LA JEFATURA DE PROVINCIA
CONFIERE EL GOBIERNO
122 DE LA LEY DE REGISTRO
07 APR 1962



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos
correspondiente a 1965, tomo 1-1, página 218, acta 34, consta
la inscripción de ABEDRAZO TORRES DOMINIQUE

nacido en GONZALEZ SUAREZ, cantón QUITO
provincia de PICHINCHA, el CUATRO de ENERO de MIL
NOVECIENTOS SESENTA CINCO, hijo de DOMINGO ABEDRAZO
nacionalidad ECUATORIANA, y de GRESTILA TORRES
nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO, 8 de ABRIL de 19

Cédula: 17058507A-3

0865994


JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





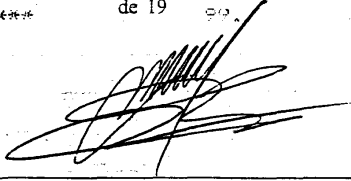
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos
correspondiente a 1973, tomo 1-, página 294, acta 587, consta
la inscripción de ABEDRABO TORRES MARIA CRISTINA
nacido en SANTA FRISCA, cantón QUITO
provincia de PICHINCHA; el TREINTA *** de DICIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS SETENTAIDOS ***; hijo de LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRABO
nacionalidad ECUATORIANA; y de REGINA OFESTILA TORRES
nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO **** a de ABRIL *** de 19 99.
Cédula: 170585374-9


JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

0865992





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos

correspondiente a
la inscripción de

1967, tomo 1, pagina 325
ABEDRABO TORRES ESTEBAN

del cantón IBARRA, acta 492, consta

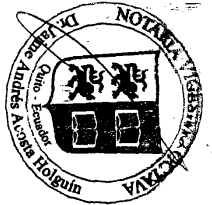
nacido en SAN FRANCISCO, cantón IBARRA
provincia de IMBABURA; el VEINTIDCHO de MARZO de MIL
NOVECIENTOS SESENTAISIETE * hijo de LUIS FELIPE D ABEDRABO
nacionalidad ECUATORIANA; y de REGINA ORESTILA TORRES
nacionalidad ECUATORIANA.

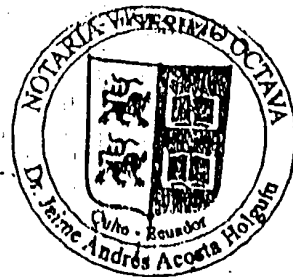
QUITO, 6 de ABRIL de 1997.

Cédula: 100113364-7

0865995

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL /





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CARULA DE CIUDADANIA N° 100014371-7
ABEDRABBO ABEDRABBO LUIS FELIPE DOMINGO
01 SEPTIEMBRE 1934
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
CÓDIGO DE IDENTIFICACION 00 166 40402
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 34
Firma del Registrado



ECUATORIANA***** V3333V2242
CASADO ORESTILA TORRES
SECUNDARIA AGRICULTOR
IZA ABEDRABBO
MAGDALENA ABEDRABBO
TIBAKKA 17-01-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FORMA N° J 1006369
Firma del Registrado
FULAR DE DERECHO



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (SI UTIL (ES)) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 11 DE DE 1994

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



ECUATORIANA ***** V4444V4442
CASADO DOMINGO ABREGRADO
SECUNDARIA QUENACER. DOMESTICOS

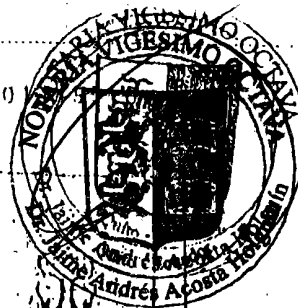
CARIEN ANELIA TORRES
QUITO 26-03-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1696858

Ciudadanía 1000

TORRES REGINA ORSELLIA
30 DICIEMBRE 1.970
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
01 1 024 00071
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 30

Quito a Acosta

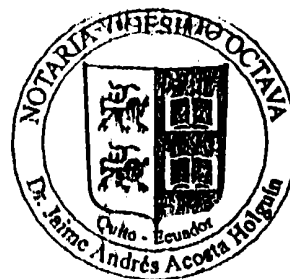


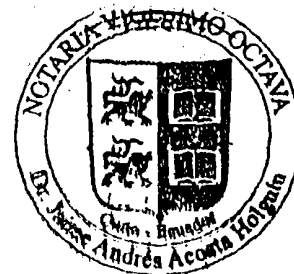
RP ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN una FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO una
FOTOCOPIA IS QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 21 DE abril DE 1 991

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170585374-3

ABEDRABDO TORRES DOMINIQUE

04 ENERO 1.945

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 01 1 218 0043

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 45

DOMINIQUE ABEDRABDO
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V4222

CASADO CARLOS MIGUEL RECALDE MOREJON

SECUNDARIA EMPLEADO

DOMINGO ABEDRABDO

QUINTA TORRES

QUITO 18/08/98

1398360

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RENOVACION

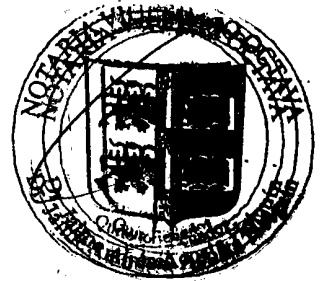
RA ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 21 DE DE 1999

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DETALLE DE CIUDADANIA No. 100113564-7

ABEDRABBO TORRES ESTEBAN

28 MARZO 1.967

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 325 0049

IMBABURA/IBARRA PAU ACT.

SAGRARIO 67

[Signature]

FIRMA DEL ECUATRIANO

ECUATORIANA ***** V4333V4442

CASADO MARIA VERONICA MURGUEYTIO S

SECUNDARIA COMERCIANTE

LUIS FELIPE ABEDRABBO

REGINA ORESTEA TORRES

QUITO 13-11-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

13003

[Signature]

FIRMA EN LA AUTORIZACION

RENOVACION

PLA. 15/11/91

Razon: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *[Signature]* FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO *[Signature]* FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 27 DE *[Signature]* DE 1993

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CITULA DE **CIUDADANIA** No. **170585371-9**

ABEDRABO TORRES MARIA CRISTINA

30 DICIEMBRE 1.972

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA

REG. CIVIL **01 294 0058**

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ **73**

Maria Cristina de Q...
FIRMA DEL CECULANTE

ECUATORIANA **VJ343V4242**

CASADO **DANNY FERNANDO GABELA**

SECUNDARIA **EMPLEADO**

LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRABO

REGINA ORESTILA TORRES

QUITO **31-08-92**

HASTA VUELTE DE SU TITULAR

FORMA No. **1858271**

[Firma]

EL NOTARIO

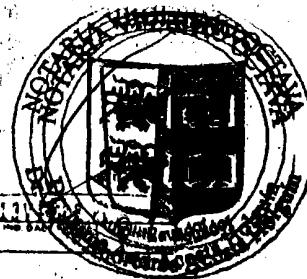
Razon: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *una* FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO *una* FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, *21* DE *el 21* DE 1 *93*

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

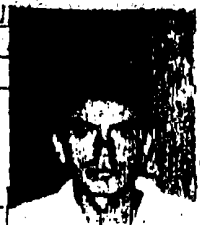




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170903935-6
JARRIN RUILOYA LEONARDO RAFAEL
03 OCTUBRE 1.966
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABU
Lugar de nacimiento 17 308 03494
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABU 66

[Signature]
Firma del CECULADO



ECUATORIANA ***** 52111

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
JAVIER ALONSO JARRIN
YOLYNA RUILOYA
QUITO 9-11-89
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature]
Firma de la Autoridad



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170776131-6
JOSE ESPINOSA PEDRO JOSE
27 AGOSTO 1.970
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR
Lugar de nacimiento 15 237 11674
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 70

[Signature]
Firma del CECULADO



ECUATORIANA ***** V3111

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
OSWALDO TORRES
YENNY ESPINOZA
QUITO 30-08-89
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature]
Firma de la Autoridad

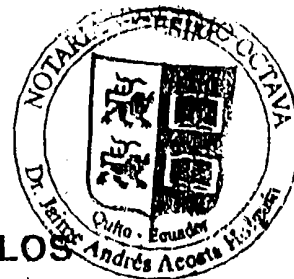


RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 21 DE DE 1.989

EL NOTARIO
[Signature]
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



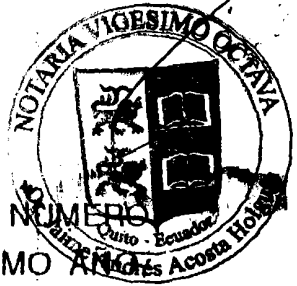


ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE: LUIS FELIPE DOMINGO

ABEDRABBO ABEDRABBO

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES VEINTE Y UNO (21) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, YO DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, Y EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LOS SEÑORES: REGINA ORESTILA TORRES VIUDA DE ABEDRABBO, DOMINIQUE ABEDRABBO TORRES, ESTEBAN ABEDRABBO TORRES, Y MARIA CRISTINA ABEDRABBO TORRES, QUIENES MANIFIESTAN SER: CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL CAUSANTE SEÑOR LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRABBO ABEDRABBO, SOLICITANDOME DE LES PROCESA A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES HEREDITARIOS DEL CAUSANTE, PARA LO CUAL ME PRESENTAN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: A) LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL SEÑOR LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRABBO ABEDRABBO EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN QUITO EL VEINTE Y CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; B) PARTIDA DE MATRIMONIO DE LOS CONYUGES SEÑOR LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRABBO ABEDRABBO Y SEÑORA REGINA ORESTILA TORRES; C, PARTIDAS DE NACIMIENTO DE LAS SEÑORAS DOMINIQUE ABEDRABBO TORRES, MARIA CRISTINA ABEDRABBO TORRES, Y DEL SEÑOR ESTEBAN ABEDRABBO TORRES.- D) COPIAS DE LAS CEDULAS DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES. AL EFECTO, EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y



PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SETENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO. PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: SEÑORA REGINA ORESTILA TORRES VIUDA DE ABEDRABBO; SEÑORA DOMINIQUE ABEDRABBO TORRES; SEÑOR ESTEBAN ABEDRABBO TORRES; Y, MARIA CRISTINA ABEDRABBO TORRES QUIENES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDA LA PRIMERA, CASADOS LOS DEMAS; DOMICILIADOS EN ESTE CANTON, A QUIENES DE CONOCER DOY FE; Y, AL EFECTO, INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARAN, CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS SEÑORES PEDRO JOSE TORRES ESPINOSA Y LEONARDO RAFAEL JARRIN RUILOVA: A) QUE LA SEÑORA REGINA ORESTILA TORRES VIUDA DE ABEDRABBO; Y LAS SEÑORAS DOMINIQUE ABEDRABBO TORRES, MARIA CRISTINA ABEDRABBO TORRES Y EL SEÑOR ESTEBAN ABEDRABBO TORRES, SON CONYUGE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL SEÑOR LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRABBO ABEDRABBO; B) QUE EL SEÑOR LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRABBO ABEDRABBO FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL VEINTE Y CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; C) QUE LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LAS PARTIDAS DE: MATRIMONIO, DEFUNCION Y NACIMIENTO, INCORPORADAS A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES DEL SEÑOR LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRABBO ABEDRABBO, A FAVOR DE LOS PETICIONARIOS: SEÑORA REGINA ORESTILA TORRES VIUDA DE ABEDRABBO; Y LAS SEÑORAS DOMINIQUE ABEDRABBO TORRES, MARIA CRISTINA ABEDRABBO TORRES Y ESTEBAN ABEDRABBO TORRES, CONYUGE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL SEÑOR LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRABBO ABEDRABBO. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA, SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA



MISMA, A FIN DE QUE SE PROCEDA A INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, PARA CONSTANCIA, SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA NOTARIAL LOS COMPARECIENTES Y TESTIGOS EN UNIDAD DE ACTO, Y FIRMAN JUNTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

*Regina Orestila Torres*  
SRA. REGINA ORESTILA TORRES VIUDA DE ABEDRABBO  
C.C. 100014455-8

*Dominique Abedrabbo Torres*  
SRA. DOMINIQUE ABEDRABBO TORRES  
C.C. 170585374-3

*Esteban Abedrabbo Torres*  
SR. ESTEBAN ABEDRABBO TORRES  
C.C. 100113564-7

*Maria Cristina de Qbela*  
SRA. MARIA CRISTINA ABEDRABBO TORRES  
C.C. 170585371-9

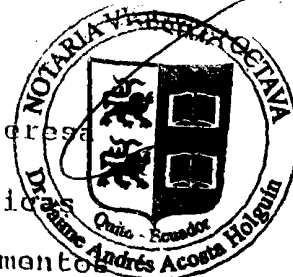
*Pedro Jose Torres Espinosa*  
SR. PEDRO JOSE TORRES ESPINOSA  
C.C. 170776131-6

*Leonardo Rafael Jarrin Ruilova*  
LEONARDO RAFAEL JARRIN RUILOVA  
C.C. 170903135-6



*Jaime Andrés Acosta Holguín*  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden, en catorce fojas útiles y con esta fecha. Quito, a veintitres de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-



EL NOTARIO,



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito, Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, POR LA HONORABLE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1207-99-CSQ-P, DE FECHA 29 DE JULIO DE 1.999, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA C U A R T A COPIA CERTIFICADA, DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRABBO ABEDRABBO, QUE OTORGA LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, A FAVOR DE LOS HEREDEROS, FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO, A TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO  
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Quito, Ecuador



NO. HER - 2447

## SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCURACIÓN

## CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del causante: LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRABBO  
Fecha de fallecimiento: 24/03/1999  
Clase de sucesión: Testada: Intestada: x  
Número de herederos: 3  
Nombre y parentesco con el causante: Dominique, Esteban y María Cristina Abedrabbo Torres (hijos)

## ACTIVO

|                                               |                       |
|-----------------------------------------------|-----------------------|
| Participaciones Rosas de Perugachi Cía. Ltda. | S/. 1 050.000         |
| Acciones ABE Sociedad Civil y Comercial       | S/. 8 000.000         |
| Acciones Sociedad Agrícola Otavalo SA 1.750   | S/. 1 750.000         |
| <b>SUMAN</b>                                  | <b>S/. 10 800.000</b> |

|               |                      |
|---------------|----------------------|
| <b>PASIVO</b> | <b>S/. 0'000.000</b> |
|---------------|----------------------|

|               |                       |
|---------------|-----------------------|
| <b>Total:</b> | <b>S/. 10 800.000</b> |
|---------------|-----------------------|

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| <b>GANACIALES</b>      | <b>S/. 5 400.000</b> |
| <b>ACERVO LIQUIDO:</b> | <b>S/. 5 400.000</b> |

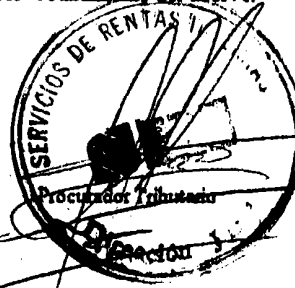
|                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| <b>DEDUCCION LEGAL</b> | <b>S/. 34'339.000</b> |
| Saldo                  | S/. .0                |
| Impuesto a pagar:      | Ninguno               |

## OBSERVACIONES:

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión de conformidad con la ley, confiero por duplicado el presente certificado sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará con recargo por ocultamiento del acervo.

Director Regional Norte del SRI.

Lugar y fecha: Quito, 2 de agosto de 1999





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
CASADO DOMINGO ABREDRABO  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
\*\*\*\*\*

CARNEN AMELIA TORRES  
QUITO 26-03-91  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1696858



CIUDADANIA 100014455-8

TORRES REGINA ORESTILA

30 DICIEMBRE 1.930

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

01 1 024 00071

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

30



*Ortúbelo de Abredrabo*

RD ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-  
DO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO .....  
..... FOTOCOPIA (S). QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,  
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ... DE ... DE 1999

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EXILACIÓN

CITADANIA CIUDADANIA No. 170585371-9  
**ABEDRADO TORRES MARIA CRISTINA**  
 30 DICIEMBRE 1.972  
**PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA**  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 01 294 0056  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 73

*Maria Cristina de Torres*

ECUATORIANA Y3343Y4242  
**CASADO** **DANNY FERNANDO CABELA**  
**SECUNDARIA** **EMPLEADO**  
**LUIS FELIPE DOMINGO ABEDRADO**  
**REGINA ORESTILA TORRES**  
**QUITO** 31-08-92  
**HASTA MUERTE DE SU TITULAR**  
 1858271

*[Firma]*

RP ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN una.....FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO una.....FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 6..... DE Septiembre DE 1999

**EL NOTARIO**

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
*Andrés Acosta Holguín*  
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170505374-3

ABEDRADO TORRES DOMINIQUE

04 ENERO 1.945

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

UNIDAD DE NACIMIENTO 01 1 210 0043

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO ACT. 45

CONZALEZ SUAREZ

DOMINIQUE TORRES

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANNNNNNN V3333V4222

CASADO CARLOS MIGUEL RECALDE MOREJON

SECUNDARIA EMPLEADO

DOMINGO ABEDRADO

MARCELA TORRES

QUITO 18/08/98

18/08/2010

1398360

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RENOVACIÓN

Razon: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (E S) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 6 DE Septiembre DE 1999

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA 100113564-7

ABEDRABBO TORRES ESTEBAN

28 MARZO 1.967

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

01 1 325 0049

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 67

*[Firma]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4333V4442

CASADO MARIA VERONICA MURGUEYTIO S

SECUNDARIA COMERCIANTE

FELIPE ABEDRABBO

REGINA GRESTICA TORRES

QUITO 13-11-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

13003

*[Firma]*

*[Firma]*

RENOVACION

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *[Firma]* FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO *[Firma]* FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A *6* DE *Septiembre* DE 199*9*

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE  
PARTICION CELEBRADA ENTRE LA SEÑORA REGINA ORESTILA  
TORRES VIUDA DE ABEDRABBO E HIJOS, FIRMANDOLA EN QUI  
TO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
Y NUEVE.-



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON